



ACTA NÚM. 2/2024 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EXPEDIENTE: 2024/ETSAE0038/00000006E - SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR RESIDENCIA LOGÍSTICA MILITAR INFANTE DON JUAN

Fecha y hora de celebración

Madrid, 12 de marzo de 2024 a las 11:00:00

Lugar de celebración

Sala de Juntas de la Unidad de Contratación de la JIAE CENTRO

Asistentes

PRESIDENTE

D. Julio García Fuertes, Comandante

SECRETARIO

D. Enrique Pérez Zuñiga, Funcionario

D. Daniel Fernandez Rodriguez, Teniente

VOCALES

D. Francisco Javier Casado López, Teniente Coronel

D. Jesús López Santos, Subteniente

Doña Maria Del Pino Curt Garcia, Teniente Coronel

Doña María Paz Evangelista Lopez, Teniente

Orden del día

- 1.- Apertura y calificación administrativa: 2024/ETSAE0038/00000006E - Servicio de cafetería y comedor Residencia Logística Militar Infante Don Juan
- 2.- Subsanación: 2024/ETSAE0038/00000006E - Servicio de cafetería y comedor Residencia Logística Militar Infante Don Juan
- 3.- Aprobación de acta: Sesión 1 24 0006E - Aprobación del acta

Se Expone

- 1.- Apertura y calificación administrativa: 2024/ETSAE0038/00000006E - Servicio de cafetería y comedor Residencia Logística Militar Infante Don Juan

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: B70736335 LA POSTA DE ABANTOS S.L. Fecha de presentación: 04 de marzo de 2024 a las 11:38:11

NIF: B30145775 MEDITERRANEA DE CATERING, S.L.U. Fecha de presentación: 07 de marzo de 2024 a las 15:24:18

NIF: B70493275 OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L. Fecha de presentación: 08 de marzo de 2024 a las 10:26:04

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa ha reparado en las siguientes cuestiones que han de ser clarificadas por los licitadores:

NIF: B70736335 LA POSTA DE ABANTOS S.L.

En el Anexo VII: El apartado de solvencia económica y financiero figura en blanco, exponiendo que es una empresa de nueva creación. La Mesa de Contratación, al objeto de comprobar que cuenta con la suficiente capacidad para la ejecución de este servicio y amparándose en lo establecido en el artículo 90.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ha resuelto que debe aportar a esta Mesa lo establecido en los puntos b) y e) del artículo 90.1 y que se transcribe a continuación:

– *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.*



**MINISTERIO
DE DEFENSA**

EJERCITO DE TIERRA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS CENTRO

– Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

NIF: B30145775 MEDITERRANEA DE CATERING, S.L.U.

En el Anexo VII presentado figura un porcentaje inferior al 2% de las personas discapacitadas. En las empresas con más de 50 trabajadores es una obligación según establece la norma que a continuación se menciona y con el artículo establecido.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Artículo 42. Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

1. Las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores con discapacidad. El cómputo mencionado anteriormente se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquélla y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa. Igualmente se entenderá que estarán incluidos en dicho cómputo los trabajadores con discapacidad que se encuentren en cada momento prestando servicios en las empresas públicas o privadas, en virtud de los contratos de puesta a disposición que las mismas hayan celebrado con empresas de trabajo temporal.

De manera excepcional, las empresas públicas y privadas podrán quedar exentas de esta obligación, de forma parcial o total, bien a través de acuerdos recogidos en la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal y, en su defecto, de ámbito inferior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83. 2 y 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, bien por opción voluntaria del empresario, debidamente comunicada a la autoridad laboral, y siempre que en ambos supuestos se apliquen las medidas alternativas que se determinen reglamentariamente.

2. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo para ser cubierto por personas con discapacidad, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la materia.

En base a lo anterior se le solicita que justifique el motivo de que su porcentaje de trabajadores discapacitados sea inferior.

NIF: B70493275 OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L.

Se ha presentado el anexo VII de forma incompleta, y se le requiere que lo completen en su totalidad, en especial los apartados que ha dejado en blanco relativos a su solvencia económica y técnica. Y remita nuevo documento con la inclusión de la información requerida y firmado digitalmente.

Se acompaña documento con apartados en amarillo para indicarle con mayor claridad aquellos apartados que deben ser subsanados.

Para ello, se les concede a los licitadores un plazo de tres días, para que sean subsanados los defectos apreciados, debiendo aportarse la documentación requerida, a través de esta Plataforma de Contratación del Sector Público, mediante el sobre electrónico creado a tal efecto, siendo suspendido el acto.

2.- Subsanación: 2024/ETSAE0038/00000006E - Servicio de cafetería y comedor Residencia Logística Militar Infante Don Juan

Con fecha 18 de marzo de 2024, por el órgano de contratación se notifica a los licitadores siguientes a fin de subsanar la documentación administrativa presentada:

NIF: B70736335 LA POSTA DE ABANTOS S.L.



NIF: B30145775 MEDITERRANEA DE CATERING, S.L.U.
NIF: B70493275 OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L.

Concluido el plazo de subsanación concedido y dentro del plazo estipulado, los licitadores admitidos provisionalmente han aportado las documentaciones requeridas.

Reanuda la sesión, con fecha 8 de mayo de 2024, la Mesa tras la revisión de la documentación de subsanación aportada por los licitadores se procede a su votación por los miembros de la Mesa que a continuación se refleja:

INVITACIÓN A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO (SÍ/NO)			
	LA POSTA DE ABANTOS S.L.	MEDITERRÁNEA CATERING S.L.U	OSVENTOS INNOVACIÓN S.L.
Vocal Interventor	NO	SI	SI
Vocal Técnico 1	SI	NO	NO
Vocal Jurídico	NO	SI	SI
Vocal Técnico 2	SI	NO	NO
Presidente	SI	SI	SI
RECUENTO			
VOTOS A FAVOR	3	3	3
VOTOS EN CONTRA	2	2	2

La Mesa concluye lo siguiente:

- Acuerda, admitir, por mayoría simple, definitivamente por considerar que están subsanadas la totalidad de las deficiencias observadas en las documentaciones presentadas, a los siguientes licitadores:

NIF: B30145775 MEDITERRANEA DE CATERING, S.L.U.
NIF: B70493275 OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L.
NIF: B70736335 LA POSTA DE ABANTOS S.L.

Por parte de la Teniente Coronel Doña Maria del Pino Curt Garcia, vocal Interventora de la Mesa se formula voto particular respecto al acuerdo realizado por la Mesa de Contratación, y cuyo texto íntegro se incorpora a la presente acta.

3.- Aprobación de acta: Sesión 1 24 0006E - Aprobación del acta

La mesa acuerda la aprobación del acta núm. 2/2024 correspondiente a la sesión: Sesión 1 24 0006E

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente:

D. Enrique Pérez Zúñiga
SECRETARIO

D. Julio García Fuertes
PRESIDENTE

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA VOCAL INTERVENTORA.

EXPTE. 2024/ETSAE0038/00000006E. SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LA RESIDENCIA LOGÍSTICA MILITAR INFANTE DON JUAN.

En el procedimiento restringido los requisitos relativos a la solvencia económica y técnica de las empresas tienen que demostrarse en la primera fase de la licitación por ser condición necesaria para pasar a la siguiente fase de presentación de ofertas.

En relación a la empresa La Posta de Abantos. S.L, según esta Intervención Delegada, la Mesa de Contratación acordó que debía subsanar la solvencia económica aportando un seguro de responsabilidad civil en base al artículo 87.b) LCSP y también debía subsanar la solvencia técnica en base a los puntos b) y e) del artículo 90.1 LCSP.

Sin embargo, en la comunicación a la empresa realizada a través de la PLACE no se transcribió la voluntad de la Mesa en relación a la necesidad de subsanar la solvencia económica y únicamente se le requirió la documentación correspondiente a la solvencia técnica.

Examinada la documentación aportada por la empresa La Posta de Abantos, esta vocal interventora considera que no ha subsanado la solvencia técnica, al no indicar personal o unidades técnicas participantes en el contrato, ni aportar los títulos académicos o profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato. Considera que la información aportada por la empresa no permite garantizar a la Mesa de Contratación que posea la mínima solvencia técnica necesaria conforme al PCAP y los acuerdos adoptados por este órgano colegiado.

Por lo citado esta vocal interventora considera que la empresa La Posta de Abantos no ha subsanado la aportación de los datos de los puntos b) y c) del artículo 90.1 de la LCSP, procediendo su exclusión en las siguientes fases del procedimiento de licitación y discrepa del Acuerdo adoptado por la Mesa en votación por mayoría simple favorable a la invitación de la empresa La Posta de Abantos para presentar ofertas en la siguiente fase de licitación.